

Constancia: El día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), venció el término de ejecutoria del auto que resolvió excepción previa. Oportunamente la parte demandante formuló recurso de apelación contra la mencionada decisión, del cual se corrió traslado el 26 de octubre de 2023 a la parte contraria conforme el art. 326 del CGP.

Armenia (Q), 10 de noviembre de 2023

Nelcy Ensueño Durán Tapías
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), Diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal de Responsabilidad Civil
Demandante:	Rubén Darío Lerma y Otros
Demandado:	Clínica del Café Dumian Medical y Otros
Radicado:	630013103002-2021-00275-00
Asunto:	Concede apelación

Conforme la constancia que antecede, la parte demandante a través de apoderado judicial formuló recurso de apelación contra la providencia del 22 de septiembre de 2023 doc (99) que declaró probada la excepción previa de pleito pendiente. Por darse las condiciones legales contenidas en el art. 320 y ss del CGP, se concede la apelación en el efecto *Suspensivo* conforme al numeral 7°. Del art. 321 del CGP en armonía con el 5°. Inciso del art. 90 ibidem.

Bajo la preceptiva del artículo 324 *ibidem*, se procederá a remitir a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, el expediente digital a la Sala Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, dejando constancia de ello en el expediente, una vez quede ejecutoriada la providencia para efectos del arreglo del proceso digital con los protocolos señalados; lo anterior, por cuanto ya se hizo el traslado que señala el art. 326 del CGP (doc.104)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Hilian Edilson Ovalle Celis

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1c4e5ffe8416cd5b336b636223b94212af8622cc035126421a2e6dd98674147**

Documento generado en 10/11/2023 08:16:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>